

# LOS ANIMALES EN EL DERECHO Y EN LA CULTURA PUERTORRIQUEÑA: EL CASO DEL GALLO, EL CABALLO Y EL LECHÓN

## ARTÍCULO

ANDREA NEVARES ACEVEDO\*

INTRODUCCIÓN.....	715
I. DERECHO VIGENTE .....	717
A. <i>Derecho vigente a nivel federal</i> .....	717
II. LOS ANIMALES EN LA CULTURA PUERTORRIQUEÑA.....	726
A. <i>Animales destinados al deporte</i> .....	726
B. <i>Animales destinados a la industria</i> .....	728
III. PROPUESTAS PARA UN DERECHO Y UNA CULTURA PUERTORRIQUEÑA ANTIESPECISTA, SENSIBLE Y ÉTICA.....	731
CONCLUSIÓN.....	732

## INTRODUCCIÓN

La cultura puertorriqueña es amplia y hegemónica. Inspira orgullo por la Isla, una a todas como nación a través de las generaciones y la distancia, a pesar de las diferencias internas. Pero cuando se imagina a la cultura: ¿cómo se ve? ¿Cómo suena? ¿A qué nos sabe? Aunque la cultura boricua es amplia y tiene variaciones a través de sus grupos y sus regiones, posiblemente vive en el imaginario de una loma en el campo o una playa cristalina, quizás alguna música folclórica como la trova o la plena, unos platos típicos como el lechón a la varita, la alcapurria o el asopao de gandules y pollo, o actividades de recreo tradicionales como un chinchorro por las lechoneras de Guavate, una tarde en el río, una carrera de caballos o una pelea de gallos.

Sin embargo, aunque la cultura puertorriqueña es hegemónica, no es estática. Ninguna cultura lo es. La cultura es cambiante: se construye, se aprende, se practica, se decons-

---

\* Estudiante de tercer año de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Mientras escribo estas palabras, me encuentro sentada en el sofá de mi sala. A un lado duerme Lando, el perro ganadero, y al otro está Chewie, el *poodle*. En Cidra, me espera el caballo, Mateo, y en mi antiguo cuarto en casa de mis padres vive la cerdita Penélope, acompañada de varios otros perros y gatos. Menciono mi situación actual, flanqueada por dos bolas de pelo que se estiran y me cambian las palabras que escribo con sus patitas, pues demuestran la subjetividad con la que me acerco a este tema. Siempre he crecido rodeada de animales gracias a mi madre, Leticia, que me inculcó un gran amor por ellos y me apoyó cuando quería traerlos a casa. Es rodeada de estos seres que he aprendido el valor de la empatía, del amor incondicional y de la comunicación más allá de las barreras lingüísticas, y es gracias a ellos que exploro este tema con humildad y con el deseo de ver un Puerto Rico más ético y sensible con nuestros animales en el futuro. Muy agradecida de que el profesor Rivera Ramos me haya inspirado a lanzarme a comenzar una exploración de un tema que me apasiona.

truye y se reconstruye. Se suscitan conflictos que llevan a movimientos desde su interior y también se influencia por movimientos a su exterior. En Puerto Rico, por ejemplo, se han luchado grandes batallas culturales en torno a la equidad de género. Esto ha llevado a cambios en la regulación, las actitudes y las prácticas culturales en torno a los asuntos de las mujeres y la comunidad LGBTQ+. Estas luchas son imperfectas y continuas, requieren procesos de reflexión, debate y deconstrucción del *statu quo* para dar lugar a transformaciones profundas. Es hora de tornar la mirada cultural reflexiva al grupo más vulnerable, invisibilizado y oprimido por la cultura puertorriqueña: los animales.

Cuando en el imaginario se ve una loma en el campo o una playa cristalina, alguna música folclórica como la trova o la plena, unos platos típicos como el lechón a la varita, la alcapurria o el asopao de gandules y pollo, o algunas actividades de recreo tradicionales como un chinchorro por las lechoneras del Guavate, una tarde en el río, una carrera de caballos o una pelea de gallos, ¿qué cuerpos pagan para que estos imaginarios se hagan realidad? ¿Cómo vivieron y murieron los lechones, los pollos o las vacas para que se pudiesen confeccionar los platos típicos? ¿Se justifica el sufrimiento de un caballo sometido a una ardua carrera o de un gallo en una lucha sin su consentimiento solo en nombre del argumento cultural? ¿Qué pierde la conciencia y la empatía de los puertorriqueños y las puertorriqueñas cuando ven estos espectáculos sin que se problematice el sufrimiento animal evidente? ¿Qué protecciones, si algunas, existen para estos animales no humanos ante las prácticas culturales que se sientan sobre su dolor?

Este artículo busca comenzar a contestar algunas de estas preguntas desde una perspectiva legal y cultural. La primera parte expone, a grandes rasgos, el derecho vigente relativo a la protección de los animales no humanos en la esfera federal y local. Esta parte sugiere que el derecho vigente en ambas jurisdicciones se basa en prejuicios especistas y antropocéntricos que establecen un mínimo de cuidado para los animales solo basado en su especie o en el uso al que está destinado, en vez de enfocarse en la sensibilidad y los intereses reales de los animales según sus capacidades cognitivas y sus capacidades de placer y sufrimiento. Además, la primera parte discute el caso de la elefante Happy como ejemplo de los intentos de utilizar la vía judicial para adelantar las luchas por los derechos de los animales en los Estados Unidos. La segunda parte trata sobre los animales en la cultura puertorriqueña. El caso del gallo, el caballo y el lechón se exponen como ejemplos de la opresión que viven los animales en Puerto Rico en nombre de la cultura y cómo el derecho vigente y los argumentos culturales avalan el sufrimiento de estos cuerpos sin cuestionarlo ni problematizarlo. Finalmente, la tercera parte propone que, dado a la relación simbiótica entre el derecho y la cultura, los cambios para erradicar el especismo y el abuso animal legalizado en Puerto Rico deben provenir desde ambas perspectivas.

Desde la óptica cultural, el artículo propone que se implemente un sistema de educación con una perspectiva antiespecista en las escuelas primarias y secundarias del país. También, se exhorta a las gestoras y gestores culturales a fomentar maneras de impulsar culturas alternativas a las que requieren del sufrimiento animal. Desde la perspectiva legal, el artículo propone que se cree un proyecto de ley que implemente el sistema educativo antiespecista basándose en leyes similares que se han adoptado en otros países y en propuestas educativas creadas por los movimientos a favor de los derechos de los animales. Además, se propone que se haga una enmienda al Código Civil del 2020 para incluir di-

rectrices claras que reconozcan las sensibilidades de los animales según sus intereses y sus capacidades de sufrimiento, en lugar de su relación con los humanos o su destino. Por último, el escrito exhorta a que los movimientos animalistas vean con cautela las medidas criminalizadoras y que no las vean como soluciones, pues son meros parchos que no solventan las tendencias especistas que corrompen la empatía del país y promulgan un sistema carcelario que también oprime a sectores marginados de la sociedad. Todo esto con la esperanza de un futuro cultural y legal ético, atado a la naturaleza y a las realidades del sufrimiento de los animales. Tanto los animales no humanos como los animales humanos merecen ese futuro.

## I. DERECHO VIGENTE

### A. *Derecho vigente a nivel federal*

En la esfera federal, hay varias leyes que protegen el bienestar de los animales o regulan su uso para las industrias de alimentos, cosméticos, ciencia, entre otras. De estas disposiciones, este artículo explora seis de las leyes más abarcadoras e importantes, no de manera exhaustiva, sino para exponer el marco general del derecho vigente a nivel federal. Aunque la legislación federal es deficiente en su alcance de protección, provee un mínimo de cuidado animal sobre el cual se pudiesen construir futuras leyes o jurisprudencia.

La más abarcadora y conocida de las leyes federales de protección animal es la *Animal Welfare Act* (en adelante, “A.W.A.”) de 1966 que requiere un cuidado mínimo a los animales de compañía, los atrapados en zoológicos, los usados para experimentos en laboratorios o los utilizados para la cría comercial que no es para el consumo (como los perros que se procrean a niveles industriales en los llamados *puppy mills*).<sup>1</sup> La A.W.A. excluye de sus protecciones a los pájaros, los caballos que no se utilicen para propósitos de investigación y los animales de granja o destinados para el consumo.<sup>2</sup> Esta ley obliga al Departamento de Agricultura a crear y hacer cumplir unos estándares de cuidado y mantenimiento de los animales bajo la tutela de la ley, pero esta agencia ha sido criticada frecuentemente por no cumplir con su mandato.<sup>3</sup> Aunque la A.W.A. también prohíbe las peleas de gallos cuando afecten el comercio interestatal,<sup>4</sup> el Gobierno de Puerto Rico se ha negado expresamente a hacer cumplir esa prohibición.<sup>5</sup> Desafortunadamente, el Gobierno de Puerto Rico ha ido tan lejos como someter un escrito de amigo de la corte en un caso sobre las peleas de gallo, defendiendo la práctica de las peleas de gallo y afirmando que la A.W.A. no aplica a las galleras puertorriqueñas pues estas no afectan el comercio interestatal.<sup>6</sup>

<sup>1</sup> Animal Welfare Act, 7 U.S.C. §§ 2131-2160 (2021).

<sup>2</sup> *Id.* § 2132(g).

<sup>3</sup> *Laws that Protect Animals*, ANIMAL LEGAL DEFENSE FUND, <https://aldf.org/article/laws-that-protect-animals/> (última visita 10 de marzo de 2024).

<sup>4</sup> 7 U.S.C. § 2156.

<sup>5</sup> *Gobierno se une como amigo de la corte en caso sobre peleas de gallo*, LA FORTALEZA (12 de julio de 2021), <https://www.fortaleza.pr.gov/comunicados/gobierno-se-une-como-amigo-de-la-corte-en-caso-sobre-peleas-de-gallos>.

<sup>6</sup> *Id.*

El *Twenty-Eight Hour Law* de 1873, por su lado, protege a los animales designados para el consumo, pues obliga a los vehículos que transportan a estos animales a que se detengan cada veintiocho horas para permitir que los animales coman, beban y se ejerciten.<sup>7</sup> La ley excluye aquellos vehículos que cuentan con agua y comida integrada, lo cual es común en las transportaciones comerciales de animales hoy día.<sup>8</sup> También, quedan exentos de detenerse los vehículos que transportan aves para el consumo, como los pollos y los pavos.<sup>9</sup> Dado a que el pollo y el pavo son los animales más criados para el consumo en los Estados Unidos,<sup>10</sup> esto supone una gran laguna y mucho sufrimiento en la transportación de esos animales.

El *Humane Slaughter Act* de 1958 protege también a los animales criados para el consumo, pues requiere que se le dé una descarga eléctrica a los animales antes de matarlos,<sup>11</sup> pero excluye a las aves de esta protección.<sup>12</sup> Aunque la intención de la ley es deseable porque busca minimizar el sufrimiento animal a la hora de ser ultimado, la exención de las aves y la falta de cumplimiento por parte de los mataderos son críticas que deberían ser atendidas para cumplir con la intención de la ley.

El *Preventing Animal Cruelty and Torture Act* (en adelante, “PACT”) de 2019 intenta atender la situación del abuso animal en sus modalidades extremas —como quemar, ahogar, aplastar, abusar sexualmente, entre otras— cuando afecte el comercio interestatal.<sup>13</sup> Esta ley modifica el *Animal Crush Prohibition Act* (en adelante, “Crush Act”) de 2010 que atiende una cruel tendencia de aplastar a los animales para causar su muerte y grabar el acto para difundirlo por la internet.<sup>14</sup> El PACT ha ido un paso más allá que el *Crush Act* pues no solo criminaliza a los videos que muestran la tortura animal, sino que penaliza también el acto de la tortura en sí.<sup>15</sup>

Relativo a los animales salvajes, dos de las leyes federales más importantes y abarcadoras son: (1) el *Lacey Act* de 1900 que prohíbe el tráfico ilegal de animales salvajes,<sup>16</sup> y (2) la *Endangered Species Act* (en adelante, “E.S.A.”) de 1973 que protege a los animales o plantas que se encuentren en la lista de especies en peligro de extinción.<sup>17</sup> La E.S.A. es extraordinaria porque ha sido efectiva en la conservación de especies en peligro de extinción, mientras que otras leyes en el área de derecho ambiental y animal han fracasado. En efecto, ha logrado que el 99% de las especies en la lista de especies en peligro de extinción eviten la extinción.<sup>18</sup> Esta es la ley más fuerte en el área del derecho ambiental y sobre la biodi-

---

7 49 U.S.C. § 80502 (2021).

8 *Laws that Protect Animals*, *supra* nota 4.

9 *Id.*

10 *Id.*

11 Humane Methods of Slaughter Act of 1978, 7 U.S.C. §§ 1901-1907 (2021).

12 *Laws that Protect Animals*, *supra* nota 4.

13 Preventing Animal Cruelty and Torture Act, 18 U.S.C. § 48 (2021).

14 *Laws that Protect Animals*, *supra* nota 4.

15 *Id.*

16 Lacey Act, 16 U.S.C. §§ 3371-3378 (2012).

17 Endangered Species Act, 16 U.S.C. §§ 1531-1544 (2012).

18 *The US Endangered Species Act*, WORLD WILDLIFE ORGANIZATION, <https://www.worldwildlife.org/pages/the-us-endangered-species-act> (última visita 10 de marzo de 2024).

versidad, y a pesar de sus muchos logros, ha sido debilitada recientemente por la administración del Presidente Trump.<sup>19</sup> Por ejemplo, ahora es más fácil eliminar a una especie de la lista de especies en peligro de extinción y quitarle sus protecciones, y también es posible que se tomen en consideración factores económicos a la hora de tomar una decisión sobre las especies que se han de proteger.<sup>20</sup> Estos cambios recientes demuestran que ni la ley más abarcadora y efectiva que ha tenido la nación en esta zona de derecho está exenta de la gran amenaza que presenta la pérdida de biodiversidad. Aunque el derecho ambiental y el derecho animal no siempre están en la misma página porque sus intereses no siempre concuerdan, en el caso de la E.S.A., ambos sectores reconocen la vital importancia de esta ley y exhortan que se fortalezca, no que se debilite.<sup>21</sup>

Todo lo anteriormente expuesto ignora que se han dado innumerables luchas en el área del derecho animal a través de movimientos sociales, y de las cortes federales y estatales. Estas luchas son lideradas usualmente por organizaciones sin fines de lucro como el *People for the Ethical Treatment of Animals* (en adelante, “PETA”) o el *Nonhuman Rights Project* (en adelante, “NhRP”), entre muchas otras. Se pudiese escribir un artículo solo sobre estos casos y sus implicaciones, por lo que este escrito se limita a dar una breve mirada al caso de la elefante Happy. Este es un caso de estudio para examinar las posibilidades que presentan las batallas legales para crear jurisprudencia protectora para los animales.

#### i. El caso de la elefante Happy y la vía judicial para el derecho animal

*Respondent's imprisonment of Happy deprives her of her ability to exercise her autonomy in meaningful ways, including the freedom to choose where to go, what to do, and with whom to be.*<sup>22</sup>

Happy es una elefante asiática nacida en 1971 en una selva, posiblemente de Tailandia. Cuando aún era una bebé, fue raptada de su manada para venderla a un zoológico estadounidense.<sup>23</sup> Desde el 1977, Happy se encuentra en el Zoológico del Bronx en Nueva York. Desde el 2006, debido a que varios de sus compañeros murieron y para protegerla de los otros elefantes que quedan en el zoológico, Happy ha vivido sola, aislada de interacciones vitales con otros elefantes.<sup>24</sup> En el 2018, el NhRP presentó un recurso de *habeas corpus*

<sup>19</sup> Katie Bleau, *Biodiversity on the brink: The consequences of a weakened Endangered Species Act*, YALE ENVIRONMENT REVIEW (28 de enero de 2020), <https://environment-review.yale.edu/biodiversity-brink-consequences-weakened-endangered-species-act>.

<sup>20</sup> *Id.*

<sup>21</sup> Un ejemplo emblemático de la lucha que a veces surge entre los sectores de derecho animal y de derecho ambiental es el caso de los caballos salvajes en el oeste de los Estados Unidos. Los sectores ambientalistas aclaman que estos caballos son parásitos no nativos de la zona y que ponen en peligro el ecosistema local, por lo que deben ser atrapados y vendidos o matados. Los sectores animalistas dicen que estos caballos son seres vivientes con derechos y que no se deben matar o relocalizar sin mayor consideración. Un punto esencial que los ambientalistas en esta lucha ignoran es que las manadas de ganado que se crían en la zona son potencialmente mucho más dañinas que un grupo de caballos que ha pasado siglos pastoreando por esas tierras.

<sup>22</sup> Pet. for a Writ of Habeas Corpus and Order to Show Cause 7-8, Oct. 2, 2018.

<sup>23</sup> *Nonhuman Rights Project*, “Happy the Elephant,” <https://www.nonhumanrights.org/client-happy/> (última visita 10 de marzo de 2024).

<sup>24</sup> *Id.*

pidiendo que se reconociese la personalidad jurídica de Happy, su derecho a la libertad corporal y que se concediera un remedio para poder liberar a Happy a un santuario de elefantes.<sup>25</sup> En diciembre de 2018, se celebró una vista oral en la Corte Suprema de Nueva York (la Corte Suprema de Nueva York es la corte de primera, y no última, instancia en este estado) lo que supone la primera vez en la historia estadounidense que se escuchan argumentos orales en un caso sobre la personalidad jurídica de un elefante.<sup>26</sup> Luego de varias incidencias procesales, la jueza de la Corte Suprema que escuchó el caso denegó la petición en una sentencia en la cual expresó que quisiera conceder el recurso, pero entiende que está atada por algunos casos de la Corte de Apelaciones de Nueva York (la corte más alta del estado) que lo prohíben. Luego, la Corte de Apelaciones denegó la petición del NhRP a favor de Happy con dos opiniones disidentes.<sup>27</sup> En una de las disidencias, el Juez Wilson expresa que “[w]hen the majority answers, ‘No, animals cannot have rights,’ I worry for that animal, but I worry even more greatly about how that answer denies and denigrates the human capacity for understanding, empathy and compassion.”<sup>28</sup> Hubo muchísimos escritos de amigos de la corte sometidos por budistas, filósofos, profesores, entre otros, a favor de Happy durante el transcurso del caso. Entre estos figura uno por el eminente Profesor Laurence H. Tribe, quien escribió:

*If a being like Happy—whom the trial court recognized as undeniably autonomous and exquisitely cognitively complex—is presumptively entitled to none of the benefits sometimes associated with legal personhood unless and until courts are ready to extend all arguably similar beings every benefit of that legal status, the evolution of common law writs like habeas corpus will remain chained to the prejudices and presumptions of the past and will lose their vital and rightly celebrated capacity to nudge societies toward more embracing visions of justice.*<sup>29</sup>

El caso de Happy es importante porque, aunque pone en manifiesto que a la lucha para la expansión de los derechos animales le queda mucho camino por recorrer, también demuestra que no es del todo descabellada. El hecho de que hayan dos disensos fuertes en la opinión de la Corte Apelativa neoyorquina, que la jueza de Primera Instancia haya escrito expresamente sus deseos de conceder la petición a favor de Happy y que tantas personas de variados trasfondos hayan dicho *presente* en escritos como amigos de la corte, es una señal esperanzadora de que la expansión para los derechos de los animales no-humanos tiene algo de influencia sobre diversos sectores. El NhRP usó un mecanismo jurídico existente, el *habeas corpus*, para intentar expandir los derechos de Happy. Esta técnica es parecida a las que han usado otros sectores marginados, como las mujeres y las personas negras, en

---

25 *Id.*

26 *Id.*

27 *Id.*

28 *Id.*

29 Brief of Amicus Curiae Laurence H. Tribe in Support of Petitioner-Apellant at 22-23, Nonhuman Rights Project, Inc., ex rel. Happy v. Breheny, 189 A.D.3d 583 (N.Y. App. Div. 2020) (No. 2020-02581), [https://www.nonhumanrights.org/content/uploads/2020-02581\\_Proposed-Brief-of-Laurence-H.-Tribe-as-Amicus-Curiae](https://www.nonhumanrights.org/content/uploads/2020-02581_Proposed-Brief-of-Laurence-H.-Tribe-as-Amicus-Curiae) (nota al calce omitida).

la búsqueda de la expansión de sus derechos. La escritora feminista Katharine Bartlett exhorta a las mujeres a preguntar el *woman question* cuando leen un estatuto.<sup>30</sup> Esto supone preguntar cómo el derecho afecta de manera desventajosa y desproporcionada a las mujeres y cómo las leyes existentes se pudiesen interpretar para promover la lucha feminista. Este método se puede replicar en la lucha animal, por lo cual casos como el de Happy son esenciales, pues —aunque no tengan resultados esperados— son experimentos en los que se pone en prueba el Derecho de manera ingeniosa para ver qué puede funcionar y qué no en la búsqueda de la expansión de los derechos animales.<sup>31</sup>

### B. Derecho vigente a nivel local

A pesar de la presencia de regulación federal sobre la trata de los animales, este es un tema que se ha dejado tradicionalmente a discreción de la reglamentación local. Eso es especialmente cierto para las leyes que protegen a los animales de compañía, como tradicionalmente lo han sido los perros y los gatos.<sup>32</sup> En Puerto Rico, hay tres disposiciones importantes que atienden la protección de los animales — cuatro artículos del Código Civil de 2020, la *Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales*, y la *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*. Merece aclararse que, a pesar de que se excluyen de este análisis, hay otras leyes y ordenanzas, como la *Ley del Buen Samaritano en Protección de la Niñez y los Animales Abandonados en Vehículos de Motor*,<sup>33</sup> y la Orden Ejecutiva Núm. 2015-8.<sup>34</sup>

En el 2020, con el nuevo Código Civil, llegó:

[U]na nueva categoría llamada “Animales Domésticos y Domesticados”. Este novedoso término incluye los animales de compañía, dotados de sensibilidad y que esta-

30 Katharine T. Bartlett, *Feminist Legal Methods*, 103 HARV. L. REV. 829, 837 (1990), [https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1119&context=faculty\\_scholarship](https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1119&context=faculty_scholarship).

31 Aunque la vía judicial ha rendido muchos frutos en el ámbito de los derechos civiles estadounidenses, esta no está exenta de críticas. Véase Duncan Kennedy, *The Critique of Rights in Critical Legal Studies*, en LEFT LEGALISM/LEFT CRITIQUE 178-227 (Wendy Brown & Janet Halley eds., 2002), <http://www.duncankennedy.net/documents/The%20Critique%20of%20Rights%20in%20cls.pdf>. Véase también Robin West, *Tragic Rights: The Critique of Rights in the Age of Obama*, 53 WM. & MARY L. REV. 713-746 (2011), <https://scholarship.law.georgetown.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1736&context=facpub>. El derecho animal y la lucha por los derechos de estos seres debe estar aclimatada, informada y nutrida por la crítica a la disciplina en general para que así sea un movimiento con conciencia sobre sus propias limitaciones.

32 *Laws that Protect Animals*, *supra* nota 4.

33 Véase Ley del Buen Samaritano en Protección de la Niñez y los Animales Abandonados en Vehículos de Motor, Ley Núm. 36-2016, 8 LPRA §§ 891-892 (2022) (la cual se excluye de este análisis por su alcance limitado y no relacionado con el tema del artículo).

34 Véase Orden Ejecutiva Núm. 2015-8, *Para ordenar a las agencias y entidades del gobierno la elaboración de actividades y programas educativos y de adiestramiento relacionados con el bienestar y la protección de los animales, en colaboración con la Sociedad Protectora de Animales de Estados Unidos e Internacional* (8 de abril de 2015), <https://noticiasmicrojuris.files.wordpress.com/2015/04/oe-2015-8.pdf> (la cual se excluye de este análisis porque, aunque tiene disposiciones importantes —como la orden a las agencias, municipios e instrumentalidades del gobierno de “crear e implantar una política sobre el trato humanitario hacia los animales”— no se encontró evidencia de que esto se haya implementado de alguna manera significativa).

blecen lazos afectivos con las personas naturales. No están incluidos en esta categoría los animales que han sido destinados a la industria o a actividades deportivas o de recreo.<sup>35</sup>

El artículo 232 del Código Civil de 2020 explica lo que son los animales domésticos y domesticados, y establece que estos no son bienes y que no son sujetos a embargo.<sup>36</sup> También, menciona a los animales excluidos de esta definición, como lo son los animales destinados a la industria y los usados para el deporte.<sup>37</sup> Por su parte, el artículo 233 dice que es el deber de los custodios de animales domésticos y domesticados tratarlos “conforme a su naturaleza” y “garantizando su bienestar y seguridad física”.<sup>38</sup> Además, el artículo 234 trata sobre el procedimiento a seguir si un animal es encontrado (procedimiento de notificación de hallazgo a la policía, término para que aparezca el dueño antes de retenerlo como propio, etc.),<sup>39</sup> y el artículo 235 versa sobre la adjudicación judicial de la custodia de un animal en caso de divorcio o separación.<sup>40</sup> Hay otros artículos que hablan de los animales en el Código Civil de 2020, pero estos no trabajan con su protección sino con temas como la responsabilidad objetiva en caso de un daño causado por un animal y los animales considerados como bienes.

Los legisladores y las legisladoras expresan que, con estas disposiciones del Código Civil de 2020, proveen que los animales domésticos y domesticados “tengan derecho a un trato digno y justo” y protegen “la preservación de su vida, su alimentación, los cuidados veterinarios y de salud”.<sup>41</sup> Con esto, dicen que fomentan “el afecto de sus custodios” y que colocan “a Puerto Rico a la vanguardia de las legislaciones protectoras de los animales”.<sup>42</sup> Si bien es cierto que es un gran logro que se hayan incluido artículos que ponen a ciertos animales en una posición digna, merecedora de un mínimo de cuidado y de ser consideradas algo más allá de una cosa, no menos cierto es que estos artículos se quedan cortos para establecer una política animal verdaderamente ética. En primer lugar, el Código guarda silencio sobre el mínimo de cuidado necesario para los animales destinados a la industria o al deporte. Aunque la *Ley para la Protección y Bienestar de los Animales* sí provee protecciones para estos animales, no incluir un deber de cuidado mínimo en el tan importante Código Civil es una oportunidad desperdiciada por el legislador.<sup>43</sup> También, la idea de que los animales domésticos y domesticados no son bienes muebles por ser “dotados de sensibilidad” y capaces de crear “lazos afectivos con las personas naturales”, pero los animales

---

35 Exposición de motivos, Código Civil de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, 2020 LPR 602.

36 Cód. Civ. PR art. 232, 31 LPR § 5951 (2015 & Supl. 2023).

37 *Id.*

38 *Id.* § 5952 (énfasis suplido).

39 *Id.* § 5953.

40 *Id.* § 5954.

41 Exposición de motivos, Código Civil de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, 2020 LPR 602.

42 *Id.*

43 Véase Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, Ley Núm. 154-2008, 5 LPR §§ 1660-1684 (2023).

destinados a la industria, al recreo y al deporte sí son bienes muebles reafirma planteamientos retrógrados y especistas.<sup>44</sup>

Que los animales de compañía sean *dotados de sensibilidad* y, por ende, sean considerados seres y no bienes, ignora con su silencio que hay muchos animales dotados de una sensibilidad similar que no son animales de compañía, por lo cual no están protegidos como los animales domésticos o domesticados. La definición del Código está basada en el uso o el destino del animal, no en su verdadera sensibilidad. Los cerdos, por ejemplo, tienen la inteligencia equivalente a la de un niño humano de tres años, lo que supone una inmensa sensibilidad, usualmente mayor que la de los perros.<sup>45</sup> Sin embargo, lo que importa es que, al igual que mi cerdita Penélope, que está destinada a ser mi mascota, hay otros animales no contemplados en el Código Civil que merecen un trato digno. Si Penélope hubiera nacido en una fábrica, sería un bien con su sensibilidad invisibilizada y situada en un estado de indefensión. La distinción que hace el Código es una gran ficción jurídica que no se basa en la ciencia o en la sensibilidad de una especie, sino en su uso. Esto, a pesar de lograr un mínimo de cuidado para las mascotas, mantiene a miles de animales como objetos. Además, no establece un esquema basado en la realidad para determinar qué es una cosa y qué no, y a la vez perpetúa una base teórica especista para la legislación puertorriqueña.

Según el Código, los animales domésticos y domesticados son así por su capacidad de crear lazos afectivos con las personas naturales.<sup>46</sup> A pesar de que esto es relativo basado en el destino del animal (como mencioné con el ejemplo de mi cerdita, Penélope), el enfoque en lazos afectivos con las personas naturales reproduce una visión antropocéntrica que pone al ser humano como rey y señor de los demás seres vivientes. Esta visión antropocéntrica de que los seres no humanos del mundo son *recursos* para el uso del ser humano, ha contribuido a la extinción de las especies, a la contaminación del medioambiente y al cambio climático.<sup>47</sup> A pesar de la existencia de defensores de la lucha por los derechos de los animales, esta perspectiva puede alejar a los humanos de la naturaleza y reforzar el Antropoceno como modelo ideal, a pesar de que se ha demostrado ser perjudicial para la Tierra.<sup>48</sup> Se debe fa-

44 *Id.*; Véase PETER SINGER, *ANIMAL LIBERATION: THE DEFINITIVE CLASSIC OF THE ANIMAL MOVEMENT* 35 (Open Road Integrated Media, Inc. 2015) (1975) en donde se define el término especismo, en su modalidad primaria, como “un perjuicio o sesgo a favor de los intereses de los miembros de la propia especie y en contra de los miembros de otra especie”, basándose únicamente en la especie. En su modalidad secundaria, “ocurre cuando le damos más peso a los intereses de algunos animales no humanos de una especie en particular —perros, por ejemplo— que, a los animales con intereses similares, pero de una especie diferente, como los cerdos” (traducción suplida).

45 *Pigs: Intelligent Animals Suffering on Farms and in Slaughterhouses*, PETA, <https://www.peta.org/issues/animals-used-for-food/animals-used-food-factsheets/pigs-intelligent-animals-suffering-factory-farms-slaughterhouses/> (nota al calce omitida) (última visita 10 de marzo de 2024).

46 Exposición de motivos, Código Civil de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 55 de 1 de junio de 2020, 2020 LPR 602.

47 Véase Tom Levitt, *What's the beef with cows and the climate crisis?*, *The Guardian* (27 de octubre de 2021) [https://www.theguardian.com/environment/2021/oct/27/whats-the-beef-with-cows-and-the-climate-crisis;Threats to Pangolins, Wildlife Conservation Network, https://pangolin-crisisfund.org/threats-to-pangolins/#:~:text=Pangolins%20are%20hunted%20for%20of%20food,body%20parts%2C%20principally%20from%20China](https://www.theguardian.com/environment/2021/oct/27/whats-the-beef-with-cows-and-the-climate-crisis;Threats%20to%20Pangolins,%20Wildlife%20Conservation%20Network,%20https://pangolin-crisisfund.org/threats-to-pangolins/#:~:text=Pangolins%20are%20hunted%20for%20of%20food,body%20parts%2C%20principally%20from%20China.). (última visita 3 de marzo de 2024).

48 Kristen Stilt, *Rights of Nature, Rights of Animals*, 134 HARV. L. REV. F. 276, 278-79 (2021), <https://harvard-lawreview.org/forum/vol-134/rights-of-nature-rights-of-animals/> (notas al calce omitidas).

vorecer una idea de los derechos de los animales no humanos —o un modelo análogo que no necesariamente use el marco de los derechos civiles— que se enfoque en el trato debido inherentemente a los animales, no porque tengan o no una relación con el ser humano, ni basado en su uso ni basándose únicamente en su especie.<sup>49</sup>

Los artículos del Código no son de vanguardia, como se expresa en la Exposición de Motivos. El *Animal Legal Defense Fund* posiciona a Puerto Rico como el número cuatro de los seis territorios estadounidenses en su nivel de protección para los animales (siendo el número uno la posición que más protege a los animales a través de su Estado de derecho).<sup>50</sup> Aunque Puerto Rico no es el último territorio, ciertamente ni estamos liderando el movimiento animal ni rompiendo barreras en esta esfera. Incluso, a nivel internacional, hay varios países que han adoptado protecciones de animales en sus constituciones, como por ejemplo Suiza y Egipto, entre otros.<sup>51</sup> Este fenómeno es relativamente reciente y Puerto Rico ha tomado unos primeros pasos para adelantar el movimiento, pero no se debe caer en el halago con exclamaciones de vanguardismo so pena de abandonar la urgencia de adelantar la causa animal en la Isla.

La *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica* ha sido enmendada para incluir protecciones para los animales que sufren daños como parte de las incidencias de violencia doméstica.<sup>52</sup> Muchas veces, los agresores abusan de las mascotas para causarle daño emocional a sus parejas o exparejas.<sup>53</sup> El *Animal Legal Defense Fund* menciona que en el 2017 se hizo un estudio el cual reflejó que “el 89% de las mujeres que tenían mascotas durante una relación abusiva reportaron que sus mascotas habían sido amenazadas, abusadas o asesinadas”.<sup>54</sup> Un estudio también añade que más de la mitad de las 34 personas que participaron en este respondieron que, en situaciones abusivas, se quedarían con sus parejas por no dejar a sus mascotas atrás.<sup>55</sup> Esta relación clara entre la violencia doméstica y el abuso animal valida que ambos fenómenos se traten de forma similar y que se atiendan en conjunto cuando se presentan como ciclos de violencia entrelazados.

Por último, otra disposición importante en el derecho local para la protección animal es la *Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales* que existe desde el 2008 y aplica a todos los animales, no solo a los domésticos y domesticados.<sup>56</sup> Esta ley define el maltrato

---

49 Si el marco de derechos civiles es el más apropiado o cual debe ser el modelo, cuán lejos deben llegar estos derechos, quién debe tener legitimación activa para hacerlos valer y cuáles especies o entes (como ríos o bosques) deben tenerlos son preguntas válidas que van más allá del alcance de este artículo. Lo importante es que la reproducción y validación del Antropoceno aleja a la humanidad de la naturaleza y de la sensibilidad, y eso es un modelo inadecuado y antiético.

50 2022 *U.S. State Animal Protection Laws Rankings*, ANIMAL LEGAL DEFENSE FUND, <https://aldf.org/project/us-state-rankings/> (última visita 10 de marzo de 2024).

51 Stilt, *supra* nota 49, en la pág. 277.

52 Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 57-2022, 8 LPRA §§ 601-664 (2022 & Supl. 2023).

53 *The Link Between Cruelty to Animals and Violence Toward Humans*, ANIMAL LEGAL DEFENSE FUND, <https://aldf.org/article/the-link-between-cruelty-to-animals-and-violence-toward-humans-2/> (última visita 10 de marzo de 2024).

54 *Id.*

55 Pamela Carlisle-Frank et al., *Selective Battering of the Family Pet*, 17 ANTHROZOOS 12 (2004), <https://fire-paworg.files.wordpress.com/2020/07/selective-battering-family-pet-anthrozoos.pdf>.

56 Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, Ley Núm. 154-2008, 5 LPRA § 1660-1684 (2023).

como los actos u omisiones que ponen a un animal “en riesgo de sufrir daño a su salud e integridad física y/o emocional”.<sup>57</sup> Algunas de las disposiciones de cuidado mínimo son que se le provea a los animales acceso a comida, agua, espacio para moverse y ejercitarse, un área limpia, temperatura y ventilación adecuada, y ciclos de luz artificial o natural.<sup>58</sup> Esta ley prohíbe las peleas de animales como deporte, pero excluye a las peleas de gallo.<sup>59</sup> La ley provee penalidades por maltrato a los animales, incluyendo la posibilidad de encarcelación.<sup>60</sup> Según un informe publicado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, de un total de 7,728 personas encarceladas en 2019, tres hombres y dos mujeres cumplían condena por maltrato a los animales.<sup>61</sup> Esto pudiese indicar que, en general, se procesan pocos casos de maltrato animal o que los que sí se procesan, no terminan en encarcelación. Se han registrado varios casos de maltrato animal que han causado revuelo a nivel nacional. Uno de estos casos notorios es el de Georgie López Vigo, quien fue sentenciado a doce años de cárcel por amarrar a su yegua a su vehículo y ponerlo en marcha.<sup>62</sup> Además, más recientemente, se encuentra el caso de Salil Zaveri, quien fue sentenciado a un año de cárcel por matar a un perro que se adentró en el campo donde este jugaba golf.<sup>63</sup> La criminalización de las personas que maltratan animales puede causar serios choques entre distintos sectores de la población que parecen ir encaminados en la misma dirección. Por un lado, los sectores que luchan para la reforma del derecho penal, para la igualdad de las mujeres y para el trato digno de los animales pueden tener metas en común—como la expansión de los derechos, en especial de la libertad y la autonomía corporal. Por otro lado, algunos sectores feministas y animalistas han trabajado para que se expanda la criminalización de conductas contra las mujeres y contra los animales, y que se procesen y encarcelen a las personas que cometen estos fallos.<sup>64</sup> A pesar de que los casos del Sr. López Vigo y el Sr. Zaveri han ayudado a visibilizar el problema de abuso animal en Puerto Rico y han movilizado a muchas personas para empatizar o unirse a la causa, también se debe problematizar la criminalización como la única solución para los problemas de abuso animal. La criminalización ignora que el problema es sistémico, cultural y colectivo, y termina usualmente perpetuando las opresiones de otros grupos marginados de la sociedad.<sup>65</sup>

---

57 *Id.* § 1660.

58 *Id.*

59 *Id.* § 1671.

60 *Id.* § 1668.

61 DEPTO. CORRECCIÓN, PERFIL DE LA POBLACIÓN CONFINADA 2019 iii, 43 (2019), [https://estadisticas.pr/files/inventario/publicaciones-especiales/DC\\_perfil\\_poblacion\\_confinado\\_2019.pdf](https://estadisticas.pr/files/inventario/publicaciones-especiales/DC_perfil_poblacion_confinado_2019.pdf).

62 *Doce años de prisión a joven que maltrató una yegua en Añasco*, PRIMERA HORA (15 noviembre 2010), <https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/notas/doce-anos-de-prision-a-joven-que-maltrato-una-yegua-en-anasco/>.

63 Valeria María Torres Nieves, *Salil Zaveri es sentenciado a un año en prisión por matar un perro en un campo de golf de Río Grande*, EL NUEVO DÍA (14 de abril de 2023), <https://www.elnuevodia.com/noticias/tribunales/notas/salil-zaveri-es-sentenciado-a-pasar-un-ano-en-prision-por-matar-un-perro-en-un-campo-de-golf/>.

64 Véase Charlie Robinson y Victoria Clausen, *The link between animal cruelty and human violence*, LAW ENFORCEMENT BULLETIN (10 de agosto de 2021), <https://leb.fbi.gov/articles/featured-articles/the-link-between-animal-cruelty-and-human-violence>.

65 Véase Justin Marceau, *Palliative Animal Law: The war on animal cruelty*, 134 Harv. L. Rev. F. 250 (2021), <https://harvardlawreview.org/forum/vol-134/palliative-animal-law-the-war-on-animal-cruelty/>.

Aunque la exposición del derecho vigente a nivel federal y estatal no ha sido exhaustiva, demuestra que, a pesar de la existencia de unas protecciones mínimas en el trato de los animales, estas son deficientes y adolecen de grandes lagunas que dejan a miles de animales en una situación de indefensión. Debe haber mayor legislación y jurisprudencia empática y sensible que proteja a los animales, no por su relación con el ser humano, sino porque sienten, padecen y merecen que se les reconozca como seres dignos y no meros objetos.

## II. LOS ANIMALES EN LA CULTURA PUERTORRIQUEÑA

La situación de los gallos, los caballos y los cerdos en Puerto Rico pone de manifiesto el sufrimiento de los animales y destaca el rol que desempeñan la cultura y las lagunas en el derecho en propagar y validar este sufrimiento. Estos casos son expositivos, no exhaustivos. Otros casos que también merecen atención cultural y legal urgente en Puerto Rico son los de los perros, tanto los abandonados como los criados para la venta sin regulaciones, así como también los gatos, los anfibios, las vacas (tanto en la industria lechera como en la de la carne) y los pollos criados para el consumo.

### A. *Animales destinados al deporte*

#### i. El gallo

La industria de peleas de gallos, la cual genera empleos y produce actividad económica en Puerto Rico, forma parte de nuestra cultura e historia. Voy a continuar haciendo valer el compromiso, plasmado en nuestra plataforma de gobierno, de dar la lucha en todos los foros necesarios a favor de la validez de las peleas de gallos en Puerto Rico.<sup>66</sup>

Según la profesora Lorence Morell Vega de la Universidad de Puerto Rico, las peleas de gallos representan una práctica cultural que llegó a la Isla y se consolidó durante la época de la colonización española; posteriormente, fue prohibida tras una intervención estadounidense, pero treinta años después se restableció y ha continuado transmitiéndose como un deporte de generación a generación.<sup>67</sup> Además de su valor cultural como *deporte nacional*, las peleas de gallo tienen un valor económico que supera los \$87 millones anuales y sostiene sobre 10,000 empleos, según los cálculos de algunos políticos.<sup>68</sup> Estas peleas

---

66 Rafy Rivera, *Gobierno de Puerto Rico defiende las peleas de gallos y pide participar en caso ante la Corte Suprema de EE.UU.*, CNN EN ESPAÑOL (12 de julio de 2021), <https://cnnespanol.cnn.com/2021/07/12/puerto-rico-peleas-gallos-caso-corte-suprema-orix/> (citando a Comunicado de Prensa, Oficina del Gobernador, *Gobierno se une como amigo de la corte en caso sobre peleas de gallos* (12 de julio de 2021), <https://www.fortaleza.pr.gov/comunicados/gobierno-se-une-como-amigo-de-la-corte-en-caso-sobre-peleas-de-gallos>).

67 Lorence Morell Vega, *Las peleas de gallo como prácticas culturales en Puerto Rico (una revisión de literatura y notas preliminares)*, 3 REVISTA [IN]GENIOS 1-16 (2016), <https://static1.squarespace.com/static/51c861c1e4b0fb70e38coa8a/t/57d30a5e725e2502455ac079/1473448543432/Lorence+Morell+Vega-Las+peleas+de+gallo+como+pra%CC%81cticas+culturales+en+Puerto+Rico.pdf>.

68 Lioman Lima, *Peleas de gallos en Puerto Rico: la polémica por la decisión de EE. UU. de prohibir el "deporte nacional" de la isla*, BBC NEWS MUNDO (20 de diciembre de 2018), <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46628861>.

son crueles porque no cuentan con el consentimiento informado de los gallos que van a pelear, consentimiento que es crucial para otros deportes de contacto, como el boxeo entre humanos. Los animales no humanos no tienen la capacidad de consentir. Entonces, a los gallos no se les pregunta antes de cortarles la cresta, de inyectarlos con hormonas, de obligarlos a pelear o morir, de sufrir lesiones mortales antes de ser descartados sin asistencia médica, o de someterlos a una lucha sin que tengan oportunidad de salirse cuando ya no puedan más. Estas prácticas crueles no solo causan inmenso dolor al animal, sino que también pudieran afectar el desarrollo de la empatía en los niños que son expuestos a tales violencias.<sup>69</sup>

Las peleas de gallo, como se mencionó anteriormente, quedan expresamente prohibidas bajo la A.W.A cuando afecten el comercio interestatal, y en el caso de *Hernández-Gotay v. United States*, el Primer Circuito afirmó la constitucionalidad de este estatuto.<sup>70</sup> Sin embargo, el Gobierno de Puerto Rico se ha mostrado comprometido con las peleas de gallo por su valor económico y cultural, y han expresado que las peleas de gallo continuarán en Puerto Rico de manera que no afecten el comercio interestatal.<sup>71</sup> Las peleas de animales también quedan prohibidas bajo *Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales*, pero el legislador dejó fuera de esta protección a los gallos.<sup>72</sup> Esto demuestra cómo el argumento cultural se puede usar para promover una falta de sensibilidad a la crueldad animal que se da en estas peleas y una falta de valor para ir contra una actividad cultural por miedo a perder seguidores políticos.

Además de corroer la capacidad de empatía de los espectadores y las espectadoras de las peleas de gallo, estas también propagan y validan el machismo que envenena a la sociedad puertorriqueña. El éxito de un gallo, su belleza y su fuerza, se traduce a la idea de que su dueño es también fuerte. Es una medida de validez y estatus social en un sistema patriarcal. Los gallos débiles, aquellos que pierden y que no son fuertes, son descartados sin validación ni preocupación por su sufrimiento. Este binario entre lo fuerte y lo débil se traduce a las ideas machistas y patriarcales de lo masculino como fuerte y lo femenino como débil. En Puerto Rico, ante grandes desigualdades e índices de violencia de género, no debe haber espacio para prácticas que reproduzcan y refuercen el sistema patriarcal.

## ii. El caballo y la yegua

Paso fino, fina estampa. Orgullo de los nativos en sus ojos transparentes, duerme el paisaje tranquilo. . . . Paso fino, fina estampa. Crin al viento, pecho altivo. Firme ejemplo de la estirpe del potro de Puerto Rico.<sup>73</sup>

69 Isaura Vega Salas, *Acerca de los efectos perjudiciales de las peleas de gallos sobre el menor de edad*, CoPPA 3 (2013), <https://coppaprevencion.org/acerca-de-los-efectos-perjudiciales-de-las-peleas-de-gallos-sobre-el-menor-de-edad/>.

70 *Hernández-Gotay v. U.S.*, 985 F.3d 71, 77-81 (1st Cir. 2021).

71 Gloria Ruiz Kuilan, *Pedro Pierluisi asegura que las peleas de gallos podrán continuar en Puerto Rico*, EL NUEVO DÍA (12 de octubre de 2021), <https://www.elnuevodia.com/noticias/gobierno/notas/pedro-pierluisi-asegura-que-las-peleas-de-gallos-podran-continuar-en-puerto-rico/>.

72 Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales, Ley Núm. 154-2008, 5 LPRÁ § 1671 (2023).

73 ANTONIO “EL TOPO” CABÁN VALE, *Paso Fino*, en *MI CANTAR CRIOLLO* (Disco Hit Productions, 1999).

El paso fino como raza nativa de Puerto Rico y las carreras de caballo como fuente de diversión y juego son dos deportes firmemente establecidos en la cultura puertorriqueña. Sin embargo, el paso fino es un deporte un tanto menos violento que las carreras de caballo. Es menos intenso sobre los cuerpos de los animales y no causa tantas heridas, pero tampoco es una imagen de la ética animal. Si bien los caballos de paso fino no sufren tantas heridas como resultado del deporte, ellos también son descartados cuando dejan de ser productivos. Pasan años en jaulas, celdas de diez pies cuadrados, sin poder estirarse o correr como es esencial para un caballo o abandonados en pastizales, muchas veces amarrados, sin cuidado alguno ni protección ante los elementos. Esto es sumamente común, y es triste ver cómo la luz se disipa de los ojos de los caballos y de las yeguas cuando pierden todo estímulo en la vida y se quedan sin nada por qué vivir—confinados a una existencia que supone solo eso, existir. Los caballos de paso fino también son domados con prácticas agresivas, muchas veces mediante la fuerza. En el paso fino, también es mal visto el que un hombre castre a su caballo. Se ve al caballo como una extensión de su dueño y, como el gallo, un caballo débil supone un dueño débil. La masculinidad del hombre queda en entredicho si su caballo no es el más brioso, el más guapo o el más musculoso. Aunque el paso fino no es una actividad cultural que se debe erradicar dado a su crueldad absoluta, se debe fomentar la desvinculación del machismo con el deporte y se debe desalentar el abandono de los animales luego de su época productiva y promover su trato justo durante toda la vida, incluyendo la etapa de la doma.

Las carreras de caballo, por un lado, tienen un valor cultural; pero también son grandes fuentes de valor económico mediante las apuestas que se hacen en ellas.<sup>74</sup> A pesar de este valor económico y cultural, el Centro de Periodismo Investigativo reporta que entre 2015 y 2020, 1,400 caballos fueron matados por eutanasia en esa industria.<sup>75</sup> Una figura similar, pero en el doble del tiempo, ha causado que las hípicas en Pensilvania pierdan el apoyo económico del gobierno.<sup>76</sup> Sin embargo, en Puerto Rico continúan las prácticas crueles de obligar a los ejemplares a correr incluso cuando tienen lesiones graves, de martellos o abandonarlos cuando llegan al fin de su productividad y de *ponerse las gringolas* ante los reportajes de estos serios abusos.<sup>77</sup> A pesar de todo, como estos caballos están destinados al deporte, no quedan protegidos bajo el Código Civil de 2020 y, aunque pudiesen quedar protegidos por la *Ley para la Protección y Bienestar de los Animales*, esta no se hace cumplir. Esto provoca que continúen los abusos diariamente en el nombre del juego, el disfrute y el dinero.

---

74 José M. Encarnación Martínez, *Hipódromo Camarero: una máquina de dinero que corre con caballos lastimados y maltratados*, CENTRO DE PERIODISMO INVESTIGATIVO (27 de mayo de 2021), <https://periodismoinvestigativo.com/2021/05/hipodromo-camarero-caballos-maltrato/>; Véase Impacto Latino, *Casi un millón de dólares en apuestas a carreras de caballo en dos días en Puerto Rico*, IMPACTO LATINO (7 de junio de 2020), <https://impactolatino.com/casi-un-millon-de-dolares-en-apuestas-a-carreras-de-caballo-en-dos-dias-en-puerto-rico/>.

75 *Id.*

76 *Id.* (citando a Sam Wood, *Betting on horses' lives*, THE PHILADELPHIA INQUIRER (25 de marzo de 2021), <https://www.inquirer.com/business/a/pennsylvania-horseracing-deaths-integrity-safety-act-20210325.html>).

77 *Id.* (haciendo referencia a *Rescatan de la calle a la pura sangre La Carmelita*, PRIMERA HORA (17 de enero de 2021), <https://www.primerahora.com/deportes/otros/notas/rescatan-de-la-calle-a-la-purasangre-la-carmelita/>).

## B. Animales destinados a la industria

### i. El lechón

Ese pobre lechón se murió de repente. Con un tajo en la frente, y otro en el corazón. Lo metieron al horno, lo sacaron caliente. Le metieron el diente, le metieron el diente, a ese pobre lechón.<sup>78</sup>

Se acerca la época navideña y el plato del momento es el lechón a la varita o lechón asado. Este plato es una parte esencial de la cultura culinaria local y, especialmente en esta época, se consumen cantidades de cerdo extraordinarias en la Isla. Sin embargo, no es solo en Navidad que se consume el cerdo. Otros platos como las costillas, las patitas, los embutidos, las chuletas y las morcillas son emblemáticos de la cultura boricua y se consumen a diario y cotidianamente. De hecho, en Puerto Rico “se consumen 234 millones de libras de carne de cerdo al año”.<sup>79</sup>

Cabe preguntarse cómo han vivido los lechones antes de llegar a la varita o al plato y cómo se puede lograr que los platos típicos cuenten con menos crueldad. La propuesta no es que se elimine el lechón de la dieta boricua —aunque sería la decisión más ética e inmediata, el movimiento vegano y vegetariano ha demostrado que esos cambios no son repentinos— pero la cultura puede mitigar y reducir el sufrimiento. En los Estados Unidos, los cerdos criados para el consumo viven en condiciones deplorables.<sup>80</sup> Las cerdas viven en jaulas de dos por siete pies que ni les permite virarse ni acostarse.<sup>81</sup> Las inseminan en esas mismas posiciones y solo las mueven de esas jaulas cuando dan a luz y las llevan a jaulas donde se puedan acostar, aunque ni se pueden virar ni hacerles nidos a sus bebés.<sup>82</sup> El hecho de que están confinadas incrementa significativamente el estrés y el aburrimiento de las mamás, lo cual les lleva a comer sin masticar (*vacuum-chewing*) y a masticar las barras de sus celdas.<sup>83</sup> Es una práctica común en los Estados Unidos que los granjeros le corten la

78 TRULLA EXPRESS, *Medley Navideño: Saludo hasta El Fua..., en Y VUELVE...* TRULLA EXPRESS VOL. 2 (GEF Productions, 2008).

79 Cruz Miguel Ortiz Cuadra, *El cerdo (Sus scrofa domesticus)*, PRODUCE (27 de diciembre de 2021), <https://blog.puertoricoproduce.com/the-foodstorian/el-cerdo-sus-scrofa>.

80 Véase Andrew Anthony, *From fringe to mainstream: how millions got a taste for going vegan*, THE GUARDIAN (10 de octubre de 2021) <https://www.theguardian.com/lifeandstyle/2021/oct/10/from-fringe-to-mainstream-how-millions-got-a-taste-for-going-vegan>.

81 *Pigs: Intelligent Animals Suffering on Farms and in Slaughterhouses*, PETA, <https://www.peta.org/issues/animals-used-for-food/animals-used-for-food-factsheets/pigs-intelligent-animals-suffering-factory-farms-slaughterhouses/> (última visita 10 de marzo de 2024) (citando a David Jackson & Gary Marx, *Pork producers defend gestation crates, but consumers demand change*, CHICAGO TRIBUNE (3 de agosto de 2016) <https://www.chicago-tribune.com/investigations/ct-pig-farms-gestation-crates-met-20160802-story.html>).

82 *Id.* (citando a *Is Farrowing Crate Design a Constraint to Weaning Average?*, NATIONAL HOG FARMER (10 de junio de 2013) <https://www.nationalhogfarmer.com/farrowing/is-farrowing-crate-design-a-constraint-to-weaning-average->).

83 *Id.* (citando a Ming-yue Zhang et al., *Effects of confinement duration and parity on stereotypic behavioral and physiological responses of pregnant sows*, 179 PHYSIOLOGY & BEHAVIOR 369, 373 (2017)); Véase Jane Dalton, *Pigs ‘ate each other alive’ at UK farm classed as high quality*, INDEPENDENT (17 de enero de 2020) <https://www.independent.co.uk/news/uk/home-news/pigs-eat-alive-cannibal-farm-ballymena-northern-ireland-meat-animal-rights-a9289376.html>.

cola a las crías sin anestesia; asimismo, las castran a la semana de nacidas y les perforan los dientes de manera similar.<sup>84</sup>

Aunque la producción de cerdo local cuenta con prácticas menos crueles por darse en granjas pequeñas y en negocios regionales (no es un sueño ser un lechón boricua, pero no es la pesadilla como en las industrias estadounidenses), el 96% del lechón consumido en Puerto Rico es importado.<sup>85</sup> Esto significa que constantemente se consumen lechones que han sufrido condiciones de tortura y crueldad antes de llegar a su muerte.

Los cerdos son animales capaces de una inmensa complejidad social, estableciendo lazos afectivos tanto con las personas como entre ellos, además demostrar que son muy inteligentes. El caso del cerdo es posiblemente el más trágico de los expuestos anteriormente porque son los animales más complejos y profundos de los que se han discutido en este artículo. Sin quitarle el mérito y la dignidad merecida por las demás especies, el cerdo debe ser ejemplo de la clasificación inadecuada del Código Civil de 2020. Decir que un cerdo es una cosa por ser destinado a la industria es ignorar la gran sensibilidad de estos seres.

Una posible solución a este problema de crueldad que se consume es que se modifique la cultura, no para dejar de comer lechón, sino para que haya una mayor consciencia sobre la vida de estos animales y que se exija que las compañías adopten prácticas más humanas. También, se pudiese fomentar la porcicultura local, exigiendo estándares de cuidado y manutención con un enfoque en las capacidades de los cerdos de sentir y sufrir. Los porcicultores se quejan de que el Departamento de Agricultura les hace la vida imposible. Unos de los porcicultores menciona que previamente tenía una población de 7,000 cerdos, pero ahora solo puede mantener la producción de poco más de 1,500.<sup>86</sup> Esto significa que, para fomentar la porcicultura ética y local, hay que ser estricto con la trata de los cerdos, pero también buscar soluciones para la carga económica adicional que esto le causa a los porcicultores.

A nivel estadounidense industrial, la Corte Suprema decidió recientemente el caso de *National Pork Producers Council v. Ross* que cuestionaba la validez constitucional de la proposición de ley doce de California, una ley que le provee mayores protecciones a los cerdos y establece un mínimo de cuidado para estos.<sup>87</sup> De escuchar a los porcicultores industriales, se pensaría que esta propuesta exige que se les provea una vida de lujo a los cerdos, pero simplemente se les exige necesidades básicas como espacio para poder virarse dentro de sus jaulas.<sup>88</sup> Como dice Josh Balk, vicepresidente del *Humane Society* de Estados

---

84 *Id.* (citando a John C. Rea, *Care of Pigs From Farrowing to Weaning*, EXTENSION UNIVERSITY OF MISSOURI, <https://extension.missouri.edu/publications/g2500> (última visita 10 de marzo de 2024)). Véase Edwina Leslie, et al., *Assessment of acute pain experienced by piglets from ear tagging, ear notching and intraperitoneal injectable transponders*, 127 APPLIED ANIMAL BEHAVIOUR SCIENCE 86-95. Véase también American Veterinary Medical Association, *Literature Review on the Welfare Implications of Swine Castration*, AVMA (29 de mayo de 2013), [https://www.avma.org/sites/default/files/resources/swine\\_castration\\_bgnd.pdf](https://www.avma.org/sites/default/files/resources/swine_castration_bgnd.pdf).

85 Ortiz, *supra* nota 80.

86 ¿Cómo se cría y con qué se alimenta a cerdos en Puerto Rico?, RAZAS PORCINAS, <https://razasporcinas.com/como-se-cria-y-con-que-se-alimenta-a-cerdos-en-puerto-rico/> (última visita 10 de marzo de 2024).

87 Lisa Held, *Next on the Supreme Court Docket: Farm Animal Welfare*, CIVILEATS (5 de octubre de 2022), <https://civileats.com/2022/10/05/supreme-court-docket-farm-animal-welfare-prop-12-california-gestation-crates-pork-industry/> (*haciendo referencia a National Pork Producers Council v. Ross*, 598 U.S. 356 (2023)).

88 *Id.*

Unidos: “*This entire case is because the National Pork Producers Council does not want pigs to [be able to] turn around. . . . That is the issue*”.<sup>89</sup> La Corte Suprema de los Estados Unidos estableció que la proposición era válida, incluso luego de que la administración del presidente Biden le pidiese a la Corte que invalidara la ley para proteger la industria de porcicultura en los Estados Unidos.<sup>90</sup> Si bien esta decisión supone un logro para el movimiento animal, es desalentador que se suscitara una controversia de tan grande escala solo por la extensión del espacio de las jaulas donde viven los cerdos. Estas jaulas todavía habrán de ser asazmente pequeñas y no le proveen a los cerdos el mínimo de cuidado que su sensibilidad exige.

### III. PROPUESTAS PARA UN DERECHO Y UNA CULTURA PUERTORRIQUEÑA ANTIESPECISTA, SENSIBLE Y ÉTICA

Dado a la relación simbiótica entre el derecho y la cultura, los cambios para erradicar el especismo y el abuso animal legalizado en Puerto Rico deben proceder desde ambas perspectivas. Desde el ángulo cultural, el artículo propone que se implemente un sistema de educación con una óptica antiespecista en las escuelas primarias y secundarias del país. Para formular ese sistema educativo, se deben mirar a los movimientos animalistas que llevan trabajando sobre estos temas por décadas. PETA, por ejemplo, ha preparado un currículo llamado *TeachKind* con propuestas educativas para capacitar a los maestros y las maestras sobre cómo educar sobre el trato humano a los animales cada año escolar de *kindergarten* a cuarto año de escuela secundaria.<sup>91</sup> Además, para establecer un currículo que tenga resonancia con los jóvenes puertorriqueños, se deben llevar a cabo estudios que exploren las visiones de las personas sobre los animales, la cultura y su sufrimiento. También, se exhorta a las gestoras y gestores culturales a fomentar maneras de hacer culturas alternativas a las que necesitan del sufrimiento animal.

Desde la perspectiva legal, este artículo propone que se cree un proyecto de ley que implemente el sistema educativo antiespecista basándose en leyes similares que se hayan adoptado con éxito en otros países y en proyectos educativos propuestos por los movimientos animales. La idea es que sea un proyecto de ley que se nutra de visiones internacionales del movimiento de derecho animal y que, si se aprueba, no caiga en una crisis de implementación como lo ha sido la Orden Ejecutiva Núm. 2015-8.<sup>92</sup> Por ejemplo, la República de Argentina ha aprobado la *Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral*

<sup>89</sup> *Id.*

<sup>90</sup> *National Pork Producers Council v. Ross*, 598 U.S. 356 (2023); *Supreme Court rejects challenge to California pork law mandating more space for pigs*, CBS NEWS SACRAMENTO (11 de mayo de 2023), <https://www.cbsnews.com/sacramento/news/supreme-court-rejects-challenge-to-california-pork-law-mandating-more-space-for-pigs/>.

<sup>91</sup> *Teach Kind: PETA's Humane Education Division*, PETA, <https://www.peta.org/teachkind/> (última visita 10 de marzo de 2024).

<sup>92</sup> Orden Ejecutiva Núm. 2015-8, *Para ordenar a las agencias y entidades del gobierno la elaboración de actividades y programas educativos y de adiestramiento relacionados con el bienestar y la protección de los animales, en colaboración con la sociedad protectora de animales de Estados Unidos e internacional* (8 de abril de 2015), <https://noticiasmicrojuris.files.wordpress.com/2015/04/oe-2015-8.pdf>.

en la República Argentina que, si bien tiene un enfoque ambiental, se pudiese traducir a un marco animal antiespecista.<sup>93</sup> Esa ley propone desarrollar una estrategia educativa nacional por parte de la agencia educativa del país y promover “su implementación operativa, garantizando la creación y existencia de un área programática específica”.<sup>94</sup> También, recomienda que se realicen estudios sobre la percepción del ambiente por parte de las personas de su país con el fin de crear un plan educativo partiendo desde el lugar donde estas se encuentran en torno a ese tema.<sup>95</sup> Por último, en lo pertinente a este artículo, la ley llama a “[f]avorecer los consensos que garanticen la sustentabilidad a largo plazo para la prevención y el control de los procesos susceptibles de producir impactos ambientales depredativos e irreversibles”,<sup>96</sup> y a “[f]ortalecer las capacidades técnicas para la implementación de la estrategia, a través de la profesionalización de los recursos humanos”.<sup>97</sup>

Además, se propone que se haga una enmienda al Código Civil del 2020 para incluir directrices claras que reconozcan las sensibilidades de los animales según sus intereses y sus capacidades de sufrimiento, en vez de con su relación con los humanos o destino. También, que se dirija al Secretario de Agricultura para que este fomente la porcicultura local, siempre y cuando se haga con reglamentaciones estrictas que protejan la vida y muerte compasiva de los cerdos. Se propone, incluso, que se prohíban tajantemente las peleas de gallo en la Isla, enmendando la *Ley para la Protección y Bienestar de los Animales* para que las incluya a sus efectos.

Por último, el artículo exhorta a que los movimientos animalistas vean con cautela las medidas criminalizadoras y que no las consideren como soluciones porque son meros parchos que no solucionan las tendencias especistas que corroen la empatía del país y promulgan un sistema carcelario que también oprime a sectores marginados de la sociedad. Todo esto con la esperanza de un futuro cultural legal y ético, atado a la naturaleza y a las realidades del sufrimiento animal. Tanto los animales no humanos como los animales humanos merecen ese futuro.

## CONCLUSIÓN

Este escrito ha expuesto apenas un grano de arena de las leyes, la jurisprudencia, las crueldades y los problemas que existen en el ámbito de la trata de los animales, y cómo la cultura juega un rol en reforzar y validar esas prácticas inhumanas. Al final, siempre es difícil no sentir desilusión por la capacidad de los humanos de causar sufrimiento a tan grande escala y sin cargo de conciencia. Esto dice mucho más de los seres humanos y su sensibilidad de lo que dice sobre la naturaleza de las demás especies en el mundo. El rechazo al Antropoceno y al especismo, y el regreso a la visión de los seres humanos como animales parte de la naturaleza, y no dueños de ella, debe ser un paso efectivo para subsanar los grandes crímenes que estos han cometido contra el mundo animal. Sin embargo,

---

93 Ley Núm. 27621, 3 de junio de 2021, B.O. LEG113994 (Arg.).

94 *Id.* en el Art. 5° (a).

95 *Id.* en el Art. 5° (c).

96 *Id.* en el Art. 5° (j).

97 *Id.* en el Art. 5° (d).

esos cambios de actitudes y conciencia toman tiempo y trabajo. El cambio cultural puede ser una herramienta efectiva en la expansión de las protecciones de los animales.

Este artículo concluye con una invitación a cerrar los ojos y visualizar a un ser no humano, sin importar su especie, y decirle a este que no importan las diferencias entre las especies y que se sabe que solo quiere vivir libre de dolor y de sufrimiento. Esta es la aceptación de que, tal y como los seres humanos quieren vivir libre de sufrimiento, los animales no humanos también tienen ese interés y son dignos de ese respeto. Esto es un llamado a la empatía como vehículo hacia un mundo menos cruel.